



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00020.7/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Acceder al desglose de todos y cada uno de los pagos realizados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en virtud de los contratos de gestión por concesión de la atención sanitaria especializada correspondientes a los Hospitales Infanta Elena, Rey Juan Carlos, General de Villalba y de Torrejón, en concepto de liquidación de actividad sustitutoria, camas de invierno, radioterapia, interrupción voluntaria del embarazo, lista de espera quirúrgica, lista de espera diagnóstica, libre elección, ejecución de resoluciones judiciales, reequilibrio económico,..., entre los años 2019 y 2025."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.c.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera (Sermas)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud relativa a pagos realizados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como quiera que para la divulgación de la información requerida es necesario realizar una acción previa de reelaboración, sin que la misma pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José Nieves González

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2026.03.05 23:20